

Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, se ordene hecha la promulgación el día en que terminó la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1854.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.
 Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
 Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 18 »
 A los Ayuntamientos, un semestre. 25 »

Tarifa de inserciones.

	Pts
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0.50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0.40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0.30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 169 de 17 Junio.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Dirección general de Primera Enseñanza.

En el expediente incoado á instancia de D. Cristóbal Francés y Gasco, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«D. Cristóbal Francés y Gasco, Maestro de Algeñesi (Valencia), solicita que se le nombre para una de las dos Escuelas vacantes en la capital, de la calle del Corset y del camino del Grao, fundándose en que por Real orden de Diciembre último se declaró graduada la Escuela que servía, y por no reunir el recurrente las condiciones legales exigidas para dirigirla, debe proveerse su plaza en concurso general de traslado.

La Inspección hace constar que la citada Escuela de la calle del Corset se ha provisto ya en concursillo, y el Negociado y la Sección del Ministerio dicen que por la graduación de las Escuelas es frecuente el caso del Sr. Francés, que por no estar incluido en el artículo 20 del Real decreto de 19 de Agosto de 1915, pretenda trasladarse desde un pueblo más ó menos importante á una capital, con notorio perjuicio de sus compañeros que han de aspirar á estas vacantes por el medio reglamentario del concurso de traslado; que, por tanto, urge determinar la forma de colocarse los interesados, que debiera ser en las vacantes que resulten del último concurso de traslado anterior á la conversión de la Escuela en graduada y de poblaciones clasificadas en el mismo grupo por la Ley de 9 de Septiembre de 1857, procediendo

que se desestimara la instancia del Sr. Francés:

Considerando que no existe precepto legal alguno que autorice á los Maestros para elegir vacantes sin limitación de ninguna clase cuando tengan que dejar sus Escuelas por carecer de las condiciones exigidas á los Directores de las Escuelas graduadas:

Considerando que en estos traslados debe procurarse la analogía posible entre la plaza que deja el Maestro y la que pasa á ocupar.

Este Consejo opina que procede desestimar la pretensión del señor Francés Gasco y dictar una disposición de carácter general de conformidad á lo propuesto por el Negociado y la Sección del Ministerio.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen, ha tenido á bien resolver lo que en el mismo se propone.

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro, lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Mayo de 1916.—El Director general, Royo.—Sres. Rectores de las Universidades.

(«Gaceta» núm. 149 de 28 Mayo.)

Subsecretaría.

Se halla vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Sevilla, la Cátedra de Historia de España, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición entre Auxiliares, según lo dispuesto en los Reales decretos de 30 de Abril de 1915, 14 de Abril de 1916 y Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere estar comprendido en el art. 15 del Real decreto citado, condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el artículo 7.º del mencionado Reglamento.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el

programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los Boletines Oficiales de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan, desde luego, que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid 26 de Mayo de 1916.—El Subsecretario, Rivas.

(«Gaceta» núm. 154 de 2 de Junio)

Se halla vacante en la Escuela Profesional de Comercio de Alicante la Cátedra de Derecho y Filosofía moral, Legislación mercantil española é Historia de España, que ha proveerse por concurso previo de traslación, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á dicha traslación los Catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio que, habiendo ingresado por oposición ó por concurso, desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad asignaturas iguales á la Cátedra vacante.

Los aspirantes elevarán sus instancias á este Ministerio, acompañadas de la hoja de servicios debidamente certificada, por conducto y con informe del Director de la Escuela en que sirvan, en el término de veinte días, á contar desde el de la publicación de esta convocatoria en la «Gaceta de Madrid», plazo que se amplía en quince días para los Catedráticos residentes en Canarias.

Este anuncio se hará público en los tablones de edictos de las Escuelas de Comercio, lo cual se advierte para que los Jefes de las mismas dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid 2 de Junio de 1916.—El Subsecretario, Rivas.

(«Gaceta» núm. 160 de 8 Junio.)

MINISTERIO DE ESTADO

Subsecretaría

ASUNTOS CONTENCIOSOS

El Cónsul de España en la Habana, participa á este Ministerio el fallecimiento de los súbditos españoles:

- Francisco García Rodríguez.
- Bartolomé Freixas Alemany.
- Venancio Garay Yato.
- Ramón Rodríguez.

- José Aragüez Marfil.
- Benito Cruz Díaz.
- Antonio Boya Canoin.
- José López Fernández.
- Concepción Salvador y Minuzaleña.

- Maria Delgado Alonso.
- Manuela Sobella López.
- Rafael Jurado.
- Nicolás Guerra Hernández.
- Jacinto Ebejalde.
- Eusebio García Ruiz de Villa.
- Francisco Pérez Fernández.
- Madrid 20 de Mayo de 1916.—El Subsecretario, El Marqués de Amposta.

(«Gaceta» núm. 150 de 29 Mayo.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 1.246.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Registro núm. 19.216.

Don José Carbonell y Morand, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Anselmo Bañón, en nombre de D.ª Juana Espinosa Sáez, vecina de Mazarrón, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 5 de Mayo último, solicitando se le concedan veinte pertenencias para mina denominada *San Miguel*, de mineral de hierro, sita en término de Lorca y en terreno de D. Gonzalo Piñas Sánchez y D. Gonzalo Piñas Pérez, paraje llamado Cabezo de los Peñones, Barranco de los Asensios ó de Fuente-Alamo; lindando por todos vientos con terreno franco al parecer; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida la parte alta de una trancada con la dirección al O. que hay en una roza que se encuentra al lado NE. de una casa destruida; y desde él con relación al N. magnético y en dirección S. se medirán 100 metros y se fijará la 1.ª estación; 1.ª á 2.ª E. 300; 2.ª á 3.ª N. 400; 3.ª á 4.ª O. 500; 4.ª á 5.ª S. 400, y 5.ª á 1.ª E. 200 metros.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de treinta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 10 de Junio de 1916.—José Carbonell.

Sección Administrativa de 1.ª enseñanza de Murcia.

Escalafón provisional de aumento gradual de sueldo de las Maestras de las Escuelas nacionales de esta provincia, para el bienio de 1914-1915, que se publica en el Boletín Oficial, para que las interesadas puedan formular sus reclamaciones si se creen perjudicadas, en el plazo de treinta días, á contar desde la fecha de su publicación, inclusive.

Número de orden.	Número por antigüedad	Número por méritos.	Nombres y apellidos	Pueblo.	SERVICIOS			MERITOS
					Años.	Meses	Días.	
1.ª CLASE								
1	1		D.ª Encarnación Roch.	Caravaca.	44	1	15	
2		2	Florentina Faixá.	Lorca.	28	3	16	Caso 2.º
3	3		María Ignacia Fuentes.	Cehegin.	38	2	19	
4		4	Luisa Serrat Banquells.	La Unión.	28	»	22	Casos 1.º y 2.º
5	5		Lucía Pura Aracil.	Beniaján.	37	5	24	
2.ª CLASE								
6	1		D.ª Carlota Marin Pinazo.	Jumilla.	34	11	9	
7		2	Rufina Guillamón.	Cieza.	31	9	22	Caso 2.º
8	3		Juliana Alvarez Osa.	Calasparra.	34	9	14	
9		4	Antonia Lozano Pacheco.	Alcantarilla.	33	2	3	Caso 2.º
10	5		Concepción González.	Mula.	34	2	16	
11		6	Carmen Parrilla.	Alhama.	33	3	20	Casos 1.º y 2.º
12	7		Ana María Gilabert.	Moratalla.	33	9	14	
13		8	Remedios Valiente.	Murcia.	26	»	12	Caso 2.º
3.ª CLASE								
14	1		D.ª Julia Valero.	Abanilla.	33	9	9	
15		2	Luciana Moreno Guillamón.	Alhama.	33	3	28	Caso 2.º
16	3		Josefa Zaragoza.	Cehegin.	33	6	9	
17		4	Rosalía Sánchez Benavente.	Yecla.	29	5	27	Casos 2.º y 3.º
18	5		Sinforosa Egea Buendía.	Alberca.	33	5	6	
19		6	Salvadora Pérez Guillén.	Jumilla.	31	4	20	Caso 2.º
20	7		Dolores Sánchez Teller.	Librilla.	33	3	9	
21		8	Adoración Sánchez Pla.	Aljucer.	26	»	4	Caso 2.º
22	9		Felisa Pérez Gutiérrez.	Murcia.	32	10	14	
23		10	María Victoria Arnáez Pérez.	Cartagena	25	11	22	Caso 2.º
24	11		Emilia Borg Lucía.	Jumilla.	32	9	28	
25		12	Exaltación Ruiz.	Lorca.	22	6	20	Caso 2.º
26	13		Francisca García Colmenero.	Puebla.	32	6	18	
27		14	Aurora Climent.	Santomera.	22	»	2	Caso 2.º
28	15		Felisa Tello Muro.	Totana.	31	5	5	
29		16	María Morato Conesa.	Murcia.	11	1	29	Caso 2.º
30	17		Fidela Centeno Negrete.	Cieza.	28	5	7	
31		18	Concepción de León.	Murcia.	14	2	7	Caso 2.º
32	19		Margarita Chocarro.	Lorca.	27	11	26	
33		20	Luisa Izquierdo Besartes.	Murcia.	14	7	25	Caso 2.º
34	21		Teresa Sánchez-Ocaña.	Archena.	27	»	7	
35		22	Adelaida Gómez S. Juan.	Molina.	11	4	3	Caso 2.º
36	23		Josefa Valero Gervera.	San Benito.	26	9	27	
37		24	Ramona Sánchez.	Blanca.	25	»	13	De otra provincia.
38	25		Pastora Mateos Sánchez.	Aljezares.	26	»	11	
39		26	María Agueda Ribes.	Bullas.	22	5	17	Casos 2.º, 3.º y 5.º
40	27		Ana María Balanzat.	Murcia.	25	5	28	
41		28	Purificación Amorós.	Murcia. Id.	10	9	12	Casos 1.º y 2.º
4.ª CLASE								
42	1	»	D.ª Ramona Pérez.	Sucina.	31	4	»	
43	2	»	Adelaida Andrés.	Lorca.	30	3	1	
44	3	»	Juana Baeza Pérez.	Alguazas.	30	2	11	
45	4	»	Milagros Aura.	Mula.	27	7	5	
46	5	»	Laureana Lucerga.	Blanca.	27	»	16	
47	6	»	Juana Ruiz Sánchez.	Javali (Murcia)	26	4	»	
48	7	»	Dolores Sabater.	Portmán.	26	»	19	
49	8	»	Fuensanta Ruiz.	Era-Alta.	25	11	26	
50	9	»	Carmen Hernández.	Lorca.	25	11	25	
51	10	»	Josefa Ferrer.	Alumbres.	25	4	8	
52	11	»	Teresa Homedes Bogacil.	Cartagena.	25	4	3	
53	12	»	Asunción Baeza.	Fuente-Alamo.	25	2	24	
54	13	»	Soledad Beltrán.	Escombreras.	25	2	18	
55	14	»	Angelina Boti Gosálvez.	Totana.	25	2	15	
56	15	»	Antonia Martiñez García.	Albujón.	24	5	19	
57	16	»	Cristina Francisca Nemesia.	Arboleja.	24	1	27	
58	17	»	Dorotea Durán.	Cartagena.	23	10	28	
59	18	»	Antonia Millán Maestre.	La Palma.	23	5	23	
60	19	»	Teresa Pedrosa Artacho.	Esparragal (Lorca).	23	4	13	
61	20	»	Melchora Sáez de la Ossa.	Villanueva.	23	»	20	
62	21	»	Josefa Paredes Mateu.	Bullas.	22	11	14	
63	12	»	Angela Peyró Bernabeu.	Pliego.	22	5	25	
64	23	»	María Eulalia Navarro.	Cartagena.	22	5	21	
65	24	»	Concepción Galván.	La Paca.	22	4	16	
66	25	»	Leonor Palop.	La Raya.	21	11	22	

Número de orden	Número por antigüedad	Número por méritos	Nombres y apellidos.	Pueblo.	SERVICIOS			MERITOS
					Años.	Meses	Días.	
67	26	»	D.ª Concepción Romero.	Llano (Molina).	21	1	28	
68	27	»	Concepción Forte.	Yecla.	21	»	15	
69	28	»	Angeles Thous Orts.	Cehegin.	20	9	9	
70	29	»	Consolación Ruiz.	Ulea.	17	5	14	
71	30	»	Lucia Garcia Fernández.	Cehegin.	16	3	28	
72	31	»	Luisa Galindo Miranda.	Albudeite.	15	11	18	
73	32	»	Josefa Montolin Torres.	Murcia.	14	1	6	
74	33	»	Maria del Pilar Requena.	Puerto Lumbreras.	14	»	26	
75	34	»	Maria de los Dolores Bas.	Puerto de Mazarrón.	14	»	12	
76	35	»	Presentación Hurtado.	Ceuti.	13	11	10	
77	36	»	Juana Clemente.	Cieza.	13	7	8	
78	37	»	Purificación Brotóns.	Ntra. Sra. de las Huertas	13	6	18	
79	38	»	Encarnación Arjona.	Campos.	12	2	22	
80	39	»	Rosario Fernández Erenchin.	Lorca.	12	»	»	
81	40	»	Carmen Valdés Bosque.	Alquerias.	11	9	16	
82	41	»	Teresa Martínez Costa.	Puente Tocinos.	11	9	15	
83	42	»	Virginia López Martínez.	Monteagudo.	11	8	27	
84	43	»	Fuensanta Serra.	Pinatar.	11	8	26	
85	44	»	Maria Avelina Roque Garcia.	Yecla.	11	8	2	
86	46	»	Vicenta Belenguer.	Murcia.	10	6	15	
87	46	»	Teresa Ferrer Dominguez.	Moratalla.	10	2	9	
88	47	»	Dolores Hernández.	Torrealvilla.	9	6	28	
89	48	»	Julia Pérez Garcia.	Coy.	9	1	7	
90	49	»	Maria Teresa Sánchez.	Báiscas.	8	6	17	
91	50	»	Dolores Pastell.	Lorca.	8	5	29	
92	51	»	Concepción Berenguer.	Campo-López.	7	11	29	
93	52	»	Asunción Matarredona.	Gea y Truyols.	7	6	19	
94	53	»	Matilde González Albert.	Paretón.	7	5	29	
95	54	»	Manuela Garrido.	La Nora.	6	11	22	
96	55	»	Desamparados Grao.	Beniel.	6	8	»	
97	56	»	Francisca Bernard Cabrera.	Murcia.	6	7	24	
98	57	»	Ana Maria Pastor Tur.	Moratalla.	5	2	16	
99	58	»	Maria Tortosa Sentana.	Mirador.	4	8	16	
100	59	»	Sagrario Merino.	La Union.	4	7	28	
101	60	»	Maria Natividad Marin Palop.	Santa Gertrudis.	3	11	»	
102	61	»	Dolores Torres Olmos.	Lorqui.	3	5	8	
103	62	»	Maria del Carmen Navarro.	Campo-Nubla.	3	5	»	
104	63	»	Dolores Llorca Grana.	Zarcilla de Ramos.	3	4	17	
105	64	»	Maria Rosario Cloramunt.	Archena.	2	9	»	
106	65	»	Josefa Martinez Juárez.	Los Martinez.	2	8	»	
107	66	»	Rosa Martí Tamarit.	Yecla.	»	8	1	
108	67	»	Maria Francisca Garcia Llanes.	Id.	»	8	1	
109	68	»	Carmen Caballero Guerra.	Id.	»	8	1	
110	69	»	Concepción Baño Pérez.	Caravaca.	»	8	»	
111	70	»	Antonia Mariño Alba.	Id.	»	8	»	
112	71	»	Eugenia Laorden Abellán.	La Fuensanta.	»	8	»	
113	72	»	Amparo Semper Dominguez.	Morata.	»	8	»	
114	73	»	Teresa Serra.	Abaran.	»	»	»	
115	74	»	Felisa Aguilar.	Fortuna.	»	»	»	
116	75	»	Agustina Simó.	Totana.	»	»	»	

Murcia 10 de Junio de 1916.—El Jefe de la Sección, Luis Orts.

Quinta sección.

Número 1.234.

TESORERIA DE HACIENDA

de la

PROVINCIA DE MURCIA

La Tesorería de Hacienda de esta provincia, con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

Providencia:

No habiendo satisfecho dentro del plazo reglamentario los contribuyentes que se citan en la precedente certificación el importe de sus descubiertos respectivos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y 50 de la Instrucción de 26 Abril de 1900, se les declara incursos en el primer grado de apremio y recargo del cinco por ciento sobre sus débitos, en la inteligencia de que si transcurren los días que preceptúa el artículo 52 sin haber efectuado el pago del principal y recargos referidos, se pasará al segundo grado de apremio conforme lo determinado en el artículo 66 de dicha Instrucción.

Publíquese ésta en el Boletín oficial y hágase entrada de las certificaciones al Arriendo de Contribuciones, á los efectos consiguientes.

Así lo mando y firmo, sellándose

con el de esta oficina, en Murcia á 13 de Junio de 1916.—El Tesorero de Hacienda, P. E., Cecilio López.

Pts. Cts.

Derechos Reales.—1914.

Moratalla.

Isabel Martínez Salinas.	0	27
La misma.	20	09
La misma.	11	12
Maria Ríos Montoya.	12	20

1915.

Jesús Sánchez Guijarro.	157	80
Josefa Martínez Sánchez.	7	13
Jesús Aguilera Pareda.	45	80
Francisco Miguel García Sánchez.	30	35
Pedro Moreno Pérez.	5	48

1916.

Sebastián García Martínez.	113	24
Genaro García González.	113	24
José García González.	113	24

1886.—Lorca.

Juan Antonio González.	110	»
------------------------	-----	---

1909.

José López Martínez.	4	36
----------------------	---	----

Alcantarilla.

Julio Escaroy Mesón.	20	88
----------------------	----	----

1912.—Sarzadilla.

Joaquín Gómez Molina.	41	48
-----------------------	----	----

Pts. Cts.

1915.—Melilla.

Asunción Dolores Gómez Heredia.	401	80
Dolores Vélez Martínez.	34	60

Mendoza (R. A.)

Julian Abellán Hurtado.	14	44
-------------------------	----	----

Jerez.

Antonio Lozano Camacho.	6	78
-------------------------	---	----

1916.—Hellín.

Juan Pedro López Martínez.	8	84
----------------------------	---	----

Número 960.

Elárcia.

Provincia de Murcia.—Zona 4.ª— Ciudad de Lorca.—Contribución rústica — Primer trimestre de 1916.

Don Ginés Ceravajal Costa, Agente Recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los laudores que á continuación se relacionan, quienes y pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de

apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado con fecha 28 de Marzo último, la siguiente

Providencia.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

CUEVAS

Andrés Alarcón,	54'80 pesetas.
José Cerdán,	68'76.
José Manuel Rodríguez,	3'77.
Antonio Soler,	58'80.

Carmen Soler, 8'13.
Juana Soler, 8'84.
María Josefa Soler, 8'25.
Gonzalo Pérez, 40'89.

HUERCAL

Gerónimo Martínez, 13'84 pesetas.

VALENCIA

María Concepción Cánovas, 1'83 pesetas.

BARCELONA

Andrés Alarcón, 54'80 pesetas.

VELEZ RUBIO

Salvador Miras, 26 81 pesetas.

Semestrales.

VERA

Pedro Casanova, 2'36 pesetas.

CUEVAS

Manuel Caparrós, 2'01 pesetas.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiende el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Lorca 3 de Mayo de 1916.—El Agente, Ginés Caravajal.

Número 814.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 3.^a
—Término municipal de Ojós.—
Contribución rústica.—4.^o trimestre de 1915.

Don Eduardo Más García, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

OJOS.

Pedro López, 4'08 pesetas.
Josefa Moreno, 3'92
Francisco Massa, 3'06.
Juan Moreno, 1'53.
Francisco Miñano, 2'04.
Juana Massa, 4'15.

Francisco Moreno, 3'98.
Antonio Massa, 3'82.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Cieza 31 de Marzo de 1916.—El Agente, Eduardo Más.

Número 1.086.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 8.^a—
Término municipal de Murcia.
—Contribución rústica.—Primer trimestre de 1916.

Don Vicente Más y Mateos, Agente recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

BRUJAS

Antonio Martínez, 2'14 pesetas.
Antonio Hernández, 2'14.
Antonio H. Rodríguez, 2'37.
Francisco Rodríguez, 1'54.
Francisco Pérez, 2'14.
Isabel Aguila, 1'87.
José M. López, 2'37.
Juan Pérez, 2'85.
María Pérez, 1'9.
Manuel Martínez, 2'61.
Pedro Madrid, 2'72.
Pedro Navarro, 2'85.
Viuda de Antonio Sánchez, 2'14.

SANTA CRUZ

Antonio Barranco, 9'48 pesetas.
El mismo, 62'83.

ZARAICHE

Antonio Murcia, 3'56 pesetas.
Antonio Baeza, 5'34.
Antonio Sánchez, 3'07.
Antonio Tovar, 7'11.
Antonio Cascales, 2'37.
Antonio Forca, 3'26.
Antonio Ros, 6'52.
Cayetano García, 2'13.
Diego Aragón, 5'92.
Diego Monserrat, 8'54.
Francisco Belando, 2'07.

Francisco Balibrea, 5'92.
Francisco López, 7'47.
Francisco Belmonte, 5'39.
Felipe Guerrero, 7'40.
Francisco Pérez, 2'97.
Francisco Rodríguez, 7'47.
Ginés Cárceles, 6'28.
Isabel Sánchez, 4'44.
José Valverde, 15'12.
José López, 21'63.
Juan Belmonte, 1'54.
José Baño, 8.
José Aragón, 2'07.
José Sánchez, 4'15.
José Valverde, 3'85.
Joaquín Pina, 3'26.
Juan Gálvez, 2'25.
José Belmonte, 3'85.
José Cano, 5'63.
Juan Alarcón, 17'60.
José Pérez, 5'63.
José Pina, 3'14.
José López, 4'38.
José Alegría, 4'38.
José Antonio Hernández, 5'63.
Juan López, 3'71.
Juan López García, 6'04.
Marcos Alarcón, 6'52.
Miguel Olmos, 5'63.
Miguel Olivares, 6'34.
Mariano Espin, 8'88.
Mariano Nicolás, 3'73.
Pedro Belmonte, 12'45.
Pedro Ros, 2'07.
Pedro Martínez, 3'26.
Rafael Pérez, 3'91.
Salvador Gómez, 6'23.
Salvador Villa, 2'97.
Teresa Alcántara, 5'83.

Semestrales.

Juan Pérez, 2'96 pesetas.
Juan Salas, 2'25.
Juan López, 3'32.
Joaquín Guerrero, 12'15.
Juan Romero, 7'88.
José Marroqui, 5'63.
Lario Sánchez, 5'04.
Mariano Fernández, 2'37.
María Sabater, 1'78.
Miguel Jover, 4'44.
Salvador Pérez, 12'15.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica en el *Boletín Oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 18 de Mayo de 1915.—El Agente, Vicente Más.

Sexta sección.

Número 1.232.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MOLINA

Edicto.

Don Antonio Vicente Bernal, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que por acuerdo de la Corporación municipal de esta fecha, la cobranza voluntaria de los trimestres 1.^o y 2.^o del reparto de consumos del extrarradio del corriente año, tendrá lugar los días del 16 al 30 del actual ambos inclusive, sin excluir los festivos, en el local de la administración de consumos, Cánovas 105, y en las horas de nueve á doce y de quince á dieciocho de cada día; cuya cobranza llevará á efecto el Recaudador nombrado por el Ayuntamiento D. José María Baeza Hernández.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes, á quienes interesa.

Molina 11 de Junio de 1916.—Antonio Vicente.

Octava sección

Número 1.244.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE LA UNION

Don Francisco Gallardo Cervantes, Juez municipal de esta ciudad é interino de instrucción del partido, por promoción del propietario.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Dolores Martínez Rubio, natural de Dalías (Almería), de estos vecinos, de cincuenta y cinco años; Pedro García Pagán, de veintisiete años, que los es de Murcia en Corvera, y José García Saura, de diez y siete años, que lo es de Cartagena, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días contados desde la inserción de ésta en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín Oficial* de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado á fin de prestar declaración y ofrecerle el sumario que se instruye sobre estafa con infracción de la ley de Emigración contra Gerónimo Escudero Alarcón; apercibidos de que sinó lo verifican les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en La Unión á trece de Junio de mil novecientos diez y seis.—Francisco Gallardo.—El Secretario, P. D., Federico M. Rico.

Número 1.219.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE CARAVACA

REQUISITORIA

López Hita José (a) Polinario, conocido por Santiago, de veinte años de edad, soltero, jornalero, hijo de Mariano y de Teresa, natural de Villanueva del Río, vecino de Calasparra, comparecerá ante este Juzgado de instrucción en el término de diez días, á constituirse en prisión, por no haber comparecido ante la Audiencia provincial el día señalado para la vista del juicio, procedente del sumario que por el delito de hurto y con el número diez y ocho, de mil novecientos quince, se instruyó en este Juzgado; apercibiéndole que si deja de comparecer le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Caravaca 10 de Junio de 1916.—Policarpo Fernández.—P. S. M., Ignacio Bolt.

Anuncios.

Á LOS ALCALDES Y CONTADORES DE LOS AYUNTAMIENTOS

Por la regla 2.^a de la Real orden de 27 de Febrero de 1893, se declaran exceptuados del impuesto del 1 por 100 sobre pagos, los gastos de suscripciones á la «Gaceta» y *Boletines oficiales* de las provincias, la cual es como sigue.

«Segunda. Igualmente lo estarán los gastos de suscripción á la «Gaceta», *Boletines* de las provincias y demás publicaciones oficiales, cuando estos gastos se cubran con las consignaciones especiales que para ello existan en los presupuestos generales y en los distintos de las provincias y de los Municipios, pero no cuando las suscripciones se satisfagan con cargo «Gastos de escritorio».

MURCIA.—Imp. de Juan Hernández.